

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA PRÓRROGA DE LA INSCRIPCIÓN DE PERSONAS MEDIADORAS EN EL REGISTRO DE MEDIACIÓN FAMILIAR DE ANDALUCÍA

El Decreto 37/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 1/2009, de 27 de febrero publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de 7 de marzo de 2012, conforme a su Disposición final primera, entró en vigor a los tres meses de su publicación en dicho Diario Oficial, es decir, el día 7 de junio de 2012.

En el apartado tercero del artículo 5 de dicho Decreto se establece que *“Las personas mediadoras inscritas deberán acreditar una formación continua con carácter trienal, que consistirá en la realización durante ese periodo de nuevos cursos de formación de al menos 60 horas acumulables en materias relacionadas con la mediación familiar. Dicha formación podrá ser impartida por Universidades y Colegios Profesionales, así como por otras entidades públicas o privadas, previa aprobación por el Consejo Andaluz de Mediación Familiar de los planes de formación presentados por estas entidades”*.

A su vez, en el apartado tercero del artículo 8 de dicha disposición reglamentaria se dispone que *“La inscripción en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía tendrá un periodo de vigencia de tres años que se contará a partir de la fecha de la resolución de inscripción en el Registro”*.

Esta inscripción quedará prorrogada por el mismo periodo de tres años cuando la persona mediadora acredite dos meses antes de la fecha de finalización del periodo de vigencia, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 5. En otro caso quedará sin efecto la inscripción y se procederá a su cancelación de oficio”.

De acuerdo con lo expuesto y dado el marco normativo actual, al no haberse creado el citado Consejo, para la tramitación de la prórroga de las personas mediadoras en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía se deberán tener en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 16 de mayo de 2013, por la que se aprueban los modelos de solicitud de inscripción básica, modificación, prórroga y cancelación en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía, de designación de persona mediadora y de mediación familiar gratuita y el documento de aceptación del proceso de mediación, con la siguiente documentación acreditativa:

- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y del compromiso del mantenimiento de dicho cumplimiento durante el tiempo que ejerza su actividad.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil profesional suscrita por la persona mediadora. En el caso de aquellos o aquellas profesionales que, para el ejercicio de su actividad profesional ya cuenten con un seguro de responsabilidad civil, deberán aportar copia de la póliza en vigor.
- Formación continua realizada durante los tres últimos años, a contar bien desde la fecha de inscripción básica en el Registro, o bien desde la fecha en que se realizó la última prórroga. Deberá ser de, al menos, **60 horas acumulables** en materias relacionadas con la mediación familiar e impartidas por Universidades y Colegios Profesionales, así como por otras entidades públicas o privadas, exceptuando que dichos cursos de formación continua estén previamente aprobados por el Consejo Andaluz de Mediación Familiar.

**DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIAS
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**